



Resolución núm. _____ del Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se establece para el año 2019 el régimen ordinario de descansos en días festivos de lunes a viernes, el correspondiente a los sábados y los domingos y los turnos de descanso durante el período estival.

Considerando criterios de equidad y de distribución equitativa de los descansos entre las licencias de autotaxis, se trasladó a las asociaciones representativas del sector una solución para establecer el régimen ordinario de descansos en días festivos de lunes a viernes durante el año 2019 siguiendo la regla general, que consiste en que descansen las licencias pares los festivos impares y viceversa, salvo en tres festivos. Esta solución arroja una desviación típica de 3,01 en la distribución del número de días de trabajo anual y de 0,92 en la distribución de días de descanso en días festivos de lunes a viernes en función del dígito final del ordinal de las licencias.

Considerando que las sugerencias recibidas no han ofrecido una alternativa que mejore los resultados de esta solución en términos de menor desviación típica en la distribución del número de días de trabajo anual, es decir, menor variabilidad y más equidad en la distribución de la carga de trabajo y descansos.

Considerando la conveniencia de establecer un refuerzo que incida especialmente en el mantenimiento de la continuidad del servicio durante los cambios de los turnos de descanso de las licencias.

Considerando la vigencia de lo dispuesto en la Resolución de 6 de noviembre de 2018 del Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación (BOAM de 15 de noviembre), por la que se establecen excepciones de carácter puntual al régimen ordinario de descansos de las licencias de autotaxi durante el mes de diciembre de 2018 y enero de 2019, que afecta a los días 1 y 5 de enero.

En uso de las atribuciones conferidas por el punto 11º, apartado 1.2 b), del Anexo del Acuerdo del 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, (BOCM de 10 de noviembre)

RESUELVO

PRIMERO: Establecer para el año 2019 el régimen ordinario de descansos en días festivos de lunes a viernes, el correspondiente a los sábados y los domingos y los turnos de descanso durante el período estival, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado dos del artículo 37 de la Ordenanza Reguladora del Taxi, aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2012, y modificada en los Plenos de 30 de julio de 2014 (BOCM de 13 de agosto) y de 31 de octubre de 2017 (BOCM de 16 de noviembre).

SEGUNDO: La presente resolución surtirá efectos desde la fecha en que se dicte, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal (www.madrid.es).

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de



conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Régimen ordinario de descansos en días festivos de lunes a viernes, régimen de los sábados y de los domingos y turnos de descanso durante el período estival.

PRIMERO. FESTIVOS DE LUNES A VIERNES

Día 1 de enero (martes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 9 ó 0, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser martes, descansarán obligatoriamente desde las 08:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 2, 4, 6 y 8 descansarán obligatoriamente de 08:00 horas a 06:00 horas.

Día 7 de enero (lunes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 7 u 8, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser lunes, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 0, 2, 4 y 6 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

Día 18 de abril (jueves)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 3 o 4, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser jueves, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 1, 5, 7 y 9 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

Día 19 de abril (viernes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 5 o 6, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser viernes, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 0, 2, 4 y 8 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

Día 1 de mayo (miércoles)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 1 o 2, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser miércoles, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 3, 5, 7 y 9 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.



Día 2 de mayo (jueves)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 3 o 4, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser jueves, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 1, 5, 7 y 9 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

Día 15 de mayo (miércoles)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 1 o 2, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser miércoles, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 0, 4, 6 y 8 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

Día 1 de noviembre (viernes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 5 o 6, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser viernes, descansarán obligatoriamente desde las 07.00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 1, 3, 7 y 9 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

Día 6 de diciembre (viernes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 5 o 6, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser viernes, descansarán obligatoriamente desde las 07.00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 1, 3, 7 y 9 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

Día 9 de diciembre (lunes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 7 o 8, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser lunes, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 h. de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 0, 2, 4 y 6 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

Día 25 de diciembre (miércoles)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 1 o 2, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser miércoles, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 3, 5, 7 y 9 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.



SEGUNDO. SÁBADOS Y DOMINGOS

- Las licencias cuyos ordinales terminen en número par permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados impares, desde las 07:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente, y los domingos impares desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del siguiente.
- Las licencias cuyos ordinales terminen en número impar permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados pares, desde las 07:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente, y los domingos pares desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del siguiente.

Por excepción, y considerando la vigencia de lo dispuesto en la Resolución de 6 de noviembre de 2018 del Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación (BOAM de 15 de noviembre), el sábado día 5 de enero podrán prestar servicio todas las licencias entre las 22:00 horas del sábado y las 8:00 horas del domingo día 6.

TERCERO. TURNOS DE DESCANSO DURANTE EL MES DE AGOSTO

- Las licencias cuyos ordinales terminen en número par permanecerán inactivas obligatoriamente entre las 06:00 horas del día 1 agosto y las 06:00 horas del día 16 de agosto.
- Las licencias cuyos ordinales terminen en número impar permanecerán inactivas obligatoriamente entre las 06:00 horas del día 16 de agosto y las 06:00 horas del día 1 de septiembre.

Durante el mes de agosto será de aplicación el descanso semanal en régimen ordinario de lunes a viernes por número de licencia, no siendo aplicable el correspondiente a sábados y domingos.

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN.